

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 20 DE JULIO DE 2021

PUNTO ÚNICO:

Levantamiento de la suspensión de las operaciones aéreas desde y hacia la República de Haití.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución Núm. 144-2021 de fecha 7 de julio de 2021, la Junta de Aviación Civil de la República Dominicana, dispuso lo siguiente: "PRIMERO: Suspender a partir de la presente Resolución, las operaciones aéreas provenientes desde y hacia la República de Haití. SEGUNDO: De manera excepcional, se permitirá el aterrizaje de aeronaves en el Aeropuerto Internacional La Isabela, Dr. Joaquín Balaguer (MDJB), para operaciones aéreas con traslado exclusivo de nacionales dominicanos y personal diplomático extranjero debidamente acreditado en la República de Haití. Los referidos pasajeros deberán portar los documentos que acreditan su condición de dominicano o diplomático. TERCERO: Instruir a la Dirección General de Migración que vele por el fiel cumplimiento de la presente Resolución. CUARTO: Envíese a: Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Defensa, Fuerza Aérea de la República Dominicana, Ministerio de Turismo, Ministerio de Interior y Policía, Dirección General de Migración, Dirección Nacional de Investigaciones, Instituto Dominicano de Aviación Civil, Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil, Departamento Aeroportuario, Asociación de Líneas Aéreas de la República Dominicana, Asociación Dominicana de Líneas Aéreas, Aeropuertos Internacionales de la República Dominicana, Dirección de Inteligencia de Estado Mayor Conjunto del Ministerio de Defensa (J2), C5I, para su conocimiento y fines correspondientes".



CONSIDERANDO: Que mediante Resolución Núm.145-2021 de fecha 9 de julio de 2021, la Junta de Aviación Civil de la República Dominicana, dispuso lo siguiente: "PRIMERO: Autorizar de manera excepcional que aeronaves matrícula dominicana puedan realizar operaciones aéreas entre la República Dominicana y la República de Haití, utilizando el Aeropuerto Internacional La Isabela, Dr. Joaquín Balaguer (MDJB), para el traslado de nacionales dominicanos y personal diplomático dominicano y extranjero acreditado en la República de Haití. Para contar con la debida autorización, deberán remitir a la Junta de Aviación Civil, información sobre fecha de la operación, matrícula de la aeronave, pasajeros, tripulación, así como aportar los documentos de identidad de los pasajeros y de la tripulación. SEGUNDO: Autorizar de manera excepcional que extranjeros que laboren en empresas de capital dominicano establecidas en la República de Haití, puedan ser trasladados a la República Dominicana utilizando el Aeropuerto Internacional La Isabela, Dr. Joaquín Balaguer (MDJB). Para contar con la autorización correspondiente, deberán remitir información sobre fecha de la operación, matrícula de la aeronave, pasajeros, tripulación, así como aportar los documentos de identidad de los pasajeros y de la tripulación. TERCERO: La solicitud y la documentación indicada en los Artículos Primero y Segundo, deberá ser remitida al correo electrónico siguiente: presidencia@jac.gob.do. CUARTO: Instruir a la Dirección General de Migración que vele por el fiel cumplimiento de la presente Resolución. QUINTO: Envíese a: Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Defensa, Fuerza Aérea de la República Dominicana, Ministerio de Turismo, Ministerio de Interior y Policía, Dirección General de Migración, Dirección Nacional de Investigaciones, Instituto Dominicano de Aviación Civil, Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil, Departamento Aeroportuario, Asociación de Líneas Aéreas de la República Dominicana, Asociación Dominicana de Líneas Aéreas, Aeropuertos Internacionales de la República Dominicana, Dirección de Inteligencia de Estado Mayor Conjunto del Ministerio de Defensa (J2), C5I, para su conocimiento y fines correspondientes. SEXTO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (http://www.jac.gob.do).











PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA **JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL**

VISTA la Resolución Núm.144-2021 de fecha 7 de julio de 2021, emitida por la Junta de Aviación Civil.

VISTA la Resolución Núm. 145-2021 de fecha 9 de julio de 2021, emitida por la Junta de Aviación Civil.

VISTA la Ley No.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

La Junta de Aviación Civil, en virtud de las atribuciones que le otorga la ley, DECIDIÓ mediante:

RESOLUCIÓN 157-2021

PRIMERO: Levantar la suspensión a las operaciones aéreas desde y hacia la República de Haití, a partir de la presente Resolución.

SEGUNDO: Derogar las Resoluciones 144-2021 y 145-2021 de fechas 7 y 9 de julio de 2021, respectivamente, de esta Junta de Aviación Civil.

TERCERO: Envíese a: Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Defensa, Fuerza Aérea de la República Dominicana, Ministerio de Turismo, Ministerio de Interior y Policía, Dirección General de Migración, Dirección Nacional de Investigaciones, Instituto Dominicano de Aviación Civil, Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil, Departamento Aeroportuario, Asociación de Líneas Aéreas de la República Dominicana, Asociación Dominicana de Líneas Aéreas, Aeropuertos Internacionales de la República Dominicana, Dirección de Inteligencia de Estado Mayor Conjunto del Ministerio de Defensa (J2), C5I, para su conocimiento y fines correspondientes.

CUARTO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (http://www.jac.gob.do).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de julio del año dos mil veinte y uno (2021).

Dr. José Ernesto Marte Piantini

Presidente







CALICA DOMINIC

